



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRÁTÉGICA DE COMUNICACIÓN

PROCESO: GEStIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No.2918  
(04 de Noviembre de 2025)

Xlibificodas  
Servientrega

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A LA EMPRESA PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. - PROCEMCOL-OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Acuerdo Municipal 024 de 2024- Por el cual se adopta el estatuto de rentas del Municipio de Sogamoso y el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera del Municipio de Sogamoso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915 establecen que el impuesto de alumbrado público es un tributo de carácter territorial y reconoce el poder tributario derivado de las entidades territoriales, así como su regulación y elementos esenciales.

Que el artículo 338 de la constitución política de Colombia, indica que los municipios podrán imponer contribuciones fiscales, para lo cual el Municipio de Sogamoso, estableció en el CAPÍTULO X DEL ESTATUTO DE RENTAS - Acuerdo Municipal No. 024 de 2024, el cobro del impuesto de alumbrado público, así como en estatutos de rentas anteriores. Señalando en el artículo 181 del Acuerdo 024 de 2024, como Sujeto pasivo a todos los propietarios y/o tenedores a cualquier título de las propiedades destinadas a vivienda, comercio e industria, así como propietarios de lotes urbanizables no urbanizados y lotes urbanizados no construidos del casco urbano, rural y centros poblados del municipio y en el literal f del mismo artículo fija las tarifas.

Que es deber del municipio de Sogamoso, efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, de acuerdo en lo previsto en la normatividad vigente expedida por la Comisión de regulación de energía y gas -CREG y demás normas concordantes, para lo cual se sujetarán a lo contemplado en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera del Municipio de Sogamoso".

Que la administración municipal recopiló información de usuarios del servicio de energía eléctrica que prestan sus servicios en jurisdicción del municipio de Sogamoso, con el fin de adelantar labores de fiscalización sobre potenciales contribuyentes del impuesto de alumbrado público.

Que se evidenció que la empresa PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. - PROCEMCOL, Representada Legalmente por el Señor OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, identificado con la cédula de ciudadanía y/o NIT No. 900.882.921-7, con dirección en la calle 67 10-199 Barrio el Diamante de Sogamoso-Boyacá, ha tenido contrato de suministro de energía eléctrica con la empresa AIR-E y, en esta condición es sujeto pasivo del impuesto de alumbrado público.

**"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

contáctenos [sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:sogamoso-boyaca.gov.co), [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que teniendo en cuenta que se evidencia que la empresa PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. –PROCEMCOL, Representada Legalmente por el Señor OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No. 900.882.921-7, con dirección en la calle 67 10-199 Barrio el Diamante de Sogamoso-Boyacá, no ha cancelado a la fecha la totalidad del valor del impuesto de alumbrado público, según facturación realizada mensualmente y enviada al correo electrónico autorizado por del contribuyente: dir.administrativo@cementopatriota.com le corresponde a la administración municipal hacer exigible este recaudo de conformidad con las Leyes 97 de 1913, 84 de 1915 y Acuerdo Municipal No.024 de 2024, con destino a la financiación del servicio público de alumbrado, para lo cual se determinó el siguiente valor consolidado:

CONSOLIDADO DEUDA IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-IAP				
Contribuyente	PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S.-PROCEMCOL-OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS			
NIT ó CC	900.882.921-7			
Dirección	CLL 67 10-199 BARRIO EL DIAMANTE-SOGAMOSO-BOYACA			
Tipo de empresa:	INDUSTRIAL			
Correo electrónico:	<u>dir.administrativo@cementopatriota.com</u>			
PRESTADOR	PERÍODO	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
AIR-E	NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023	\$ 4,072,000.00	\$ 1,798,000.00	\$ 5,870,000.00
AIR-E	ENERO A DICIEMBRE 2024	\$ 25,989,000.00	\$ 8,100,000.00	\$ 34,089,000.00
AIR-E	ENERO A SEPTIEMBRE 2025	\$ 7,277,000.00	\$ 777,000.00	\$ 8,054,000.00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 37,338,000.00</b>	<b>\$ 10,675,000.00</b>	<b>\$ 48,013,000.00</b>

El valor de los intereses se liquidará y se pagarán en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan están calculados con corte a 30 de Noviembre de 2025.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto de alumbrado público no cancele oportunamente el impuesto, deberá liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el contribuyente empresa PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. –PROCEMCOL, Representada Legalmente por el Señor OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No. 900.882.921-7, con dirección en la calle 67 10-199 Barrio el Diamante de Sogamoso-Boyacá, se obliga a pagar el impuesto de alumbrado público que adeuda al Municipio de Sogamoso, con los intereses de mora que se generen.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la liquidación oficial del impuesto de alumbrado público al contribuyente Empresa PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. –PROCEMCOL, Representada Legalmente por el Señor OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No. 900.882.921-7, con dirección en la calle 67 10-199 Barrio el Diamante de Sogamoso-Boyacá, en un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECE MIL PESOS (\$48.013.000,00) M/CTE, incluido intereses de mora, discriminados así:

**"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"**

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
contáctenos [sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:sogamoso-boyaca.gov.co), [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



NIT: 891.855.130-1

## MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRÁTÉGICA DE COMUNICACIÓN

PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

DEUDA IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-IAP 2023					
Contribuyente	PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S-PROCEMCO-OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS				
NIT ó CC	900.882.921-7				
Dirección	CLL 67 10-199 BARRIO EL DIAMANTE-SOGAMOSO-BOYACA				
Tipo de empresa:	INDUSTRIAL				
Correo electrónico:	dir.administrativo@cementopatriota.com				
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION-AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2024000612	Noviembre	5%	\$ 2,036,000.00	\$ 919,000.00	\$ 2,955,000.00
2024000614	Diciembre	5%	\$ 2,036,000.00	\$ 879,000.00	\$ 2,915,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 4,072,000.00</b>	<b>\$ 1,798,000.00</b>	<b>\$ 5,870,000.00</b>

DEUDA IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-IAP 2024					
Contribuyente	PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S-PROCEMCO-OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS				
NIT ó CC	900.882.921-7				
Dirección	CLL 67 10-199 BARRIO EL DIAMANTE-SOGAMOSO-BOYACA				
Tipo de empresa:	INDUSTRIAL				
Correo electrónico:	dir.administrativo@cementopatriota.com				
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION-AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2024000615	Enero	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 931,000.00	\$ 3,190,000.00
2024000616	Febrero	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 890,000.00	\$ 3,149,000.00
2024000617	Marzo	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 846,000.00	\$ 3,105,000.00
2024000618	Abri	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 803,000.00	\$ 3,062,000.00
2024000619	Mayo	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 759,000.00	\$ 3,018,000.00
2024000620	Junio	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 716,000.00	\$ 2,975,000.00
2024000621	Julio	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 672,000.00	\$ 2,931,000.00
2024000622	Agosto	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 628,000.00	\$ 2,887,000.00
2024000623	Septiembre	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 585,000.00	\$ 2,844,000.00
2024000624	Octubre	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 541,000.00	\$ 2,800,000.00
2025000057	Noviembre	5%	\$ 2,259,000.00	\$ 499,000.00	\$ 2,758,000.00
2025000090	Diciembre	5%	\$ 1,140,000.00	\$ 230,000.00	\$ 1,370,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 25,989,000.00</b>	<b>\$ 8,100,000.00</b>	<b>\$ 34,089,000.00</b>

DEUDA IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO-IAP 2025					
Contribuyente	PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S-PROCEMCO-OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS				
NIT ó CC	900.882.921-7				
Dirección	CLL 67 10-199 BARRIO EL DIAMANTE-SOGAMOSO-BOYACA				
Tipo de empresa:	INDUSTRIAL				
Correo electrónico:	dir.administrativo@cementopatriota.com				
No. FACTURA	MES A LIQUIDAR	% LIQUIDACION-AM No.024/2024	VALOR DEL IMPUESTO	V/R INTERESES DE MORA	V/R IMPUESTO + INTERESES DE MORA
2025000205	Enero	5%	\$ 798,000.00	\$ 145,000.00	\$ 943,000.00
2025000207	Febrero	5%	\$ 856,000.00	\$ 141,000.00	\$ 997,000.00
2025000266	Marzo	5%	\$ 917,000.00	\$ 133,000.00	\$ 1,050,000.00
2025000333	Abri	5%	\$ 802,000.00	\$ 101,000.00	\$ 903,000.00
2025000531	Mayo	5%	\$ 820,000.00	\$ 87,000.00	\$ 907,000.00
2025000533	Junio	5%	\$ 493,000.00	\$ 43,000.00	\$ 536,000.00
2025000560	Julio	5%	\$ 1,067,000.00	\$ 72,000.00	\$ 1,139,000.00
2025000568	Agosto	5%	\$ 538,000.00	\$ 26,000.00	\$ 564,000.00
2025000584	Septiembre	5%	\$ 986,000.00	\$ 29,000.00	\$ 1,015,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 7,277,000.00</b>	<b>\$ 777,000.00</b>	<b>\$ 8,054,000.00</b>

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)  
contáctenos [sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:sogamoso-boyaca.gov.co), [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRÁTÉGICA DE COMUNICACIÓN

PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA

**Sogamoso**  
CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO

CÓDIGO: EGC-01-01-F-02	RESOLUCIÓN	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3
---------------------------	------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

**ARTICULO SEGUNDO:** Los valores relacionados en la presente liquidación deben ser consignados en la cuenta corriente BANCO AV VILLAS No.720172014 denominada MUNICIPIO DE SOGAMOSO-ALUMBRADO PÚBLICO, cuyo titular es el Municipio de Sogamoso, para lo cual se adjunta la correspondiente factura.

**PARAgraFO:** De no efectuarse el pago dentro del término liquidado, esto es 30 de Noviembre de 2025, se solicita al Representante Legal de la empresa PRODUCTORA DE CEMENTO S.A.S. -PROCEMCOL, Señor OSCAR JAIME RAMIREZ VAHOS, identificado con la cedula de ciudadanía y/o NIT No. 900.882.921-7, con dirección en la calle 67 10-199 Barrio el Diamante de Sogamoso-Boyacá, acercarse a la Secretaría de Hacienda - área de impuestos para la reliquidación de los intereses, determinar el valor actualizado a pagar y emitir factura.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución presta merito ejecutivo en los términos Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales, para dar inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución conforme al Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 104 de la Ley 2010 de 2019, donde procede la notificación por correo electrónico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia de esta resolución una vez se encuentre debidamente ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería para dar inicio al proceso de cobro coactivo; en caso de que persista la deuda.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso, a los 04 días del mes de Noviembre de 2025. *No hágalo*

*Carolina Herrera*  
JUDICAROLINA GAONA HERRERA  
Secretaría de Hacienda

Revisó: Gladys A-Profesional Esp.  
Revisó: JudiG.-Secretario de Hacienda

**Señor Contribuyente:** La presente liquidación sustituye el cobro mensual, hecho a través de las facturas descritas en la presente Resolución del impuesto de Energía Eléctrica y Estado de Cuenta. Una vez realizado el pago, favor presentarse en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso, con el fin de registrar el pago en nuestro sistema de información.

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. [www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co)

contáctenos [sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:sogamoso-boyaca.gov.co), [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210